



ACUERDO Núm. A/115/2012

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE MEGAWATT, S. A. DE C. V., RELATIVA A LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y BAJA CALIFORNIA**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**Segundo.-** Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

**Tercero.-** Que, con fecha 15 de marzo de 2012 se emitió el Acuerdo A/026/2012 y con fecha 29 de marzo de 2012 se emitió el Acuerdo A/045/2012 a través del cuales esta Comisión:

a) Asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica para el estado de Tamaulipas (la TA de Tamaulipas), de la siguiente manera:

A/115/2012

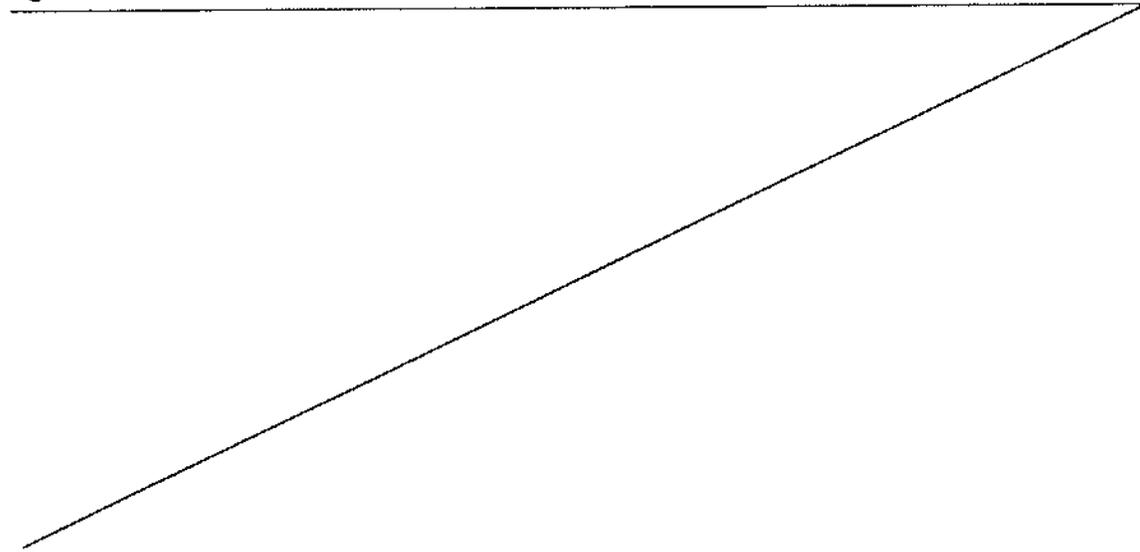
A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Participante	Proyecto	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
2	Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V.		140.25	\$121 000
3	Energeo - Los Molinos, S. A. P. I. de C. V.		140.25	\$121 000
4	Intaván México, S. A. de C. V.		321.75	\$121 000
5	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
6	Frontera Renovable, S de R. L. de C. V.		275	\$121 000
7	Delaro, S. de R. L. de C. V.		96.25	\$121 000
8	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V.		68.75	\$121 000
9	Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V.	Jabali	349.25	\$121 000
		Coyote		
		Correcaminos		
		Cabrío		
		Matamoros		
<b>Total</b>			<b>1 666.50</b>	

b) Asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica para el estado de Baja California (la TA de Baja California), de la siguiente manera:





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	100	300,000
2	Cableados Industriales, S.A. de C.V.	3	276,000
3	Cisa Energía, S.A. de C.V.	9	276,000
4	Comisión Estatal de Energía de Baja California	50	276,000
5	Quadrant Dos de Baja California, S. de R.L. de C.V.	362.5	276,000
6	Megawatt, S.A. de C.V.	100	276,000
7	Delaro, S. de R. L. de C.V.	101.5	276,000
8	Intaván México, S.A. de C.V.	116	276,000
9	Energía Eólica de México, S.A. de C.V.	145	276,000
	<b>Total</b>	<b>987</b>	

c) Estableció el 31 de julio de 2012 como fecha para que los participantes en la TA de Tamaulipas y en la de Baja California, respectivamente, presentaran a esta Comisión, para su opinión, la propuesta del mecanismo acordado entre ellos mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada. Ello en atención a que la CFE no participaría en las TA de Tamaulipas y en la de Baja California, con proyectos propios.

d) Otorgó 90 días hábiles a los participantes, a partir de la fecha en que esta Comisión les notificara, en su caso, su opinión sobre el mecanismo a que se refiere el inciso c) anterior, para presentar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, y estableció el 29 de marzo de 2013 como fecha límite para presentar la información relativa a la garantía del 75% restante tanto en los procesos de TA de Tamaulipas y en la de Baja California.

**Cuarto.-** Que, con fecha 23 de mayo de 2012, esta Comisión recibió un escrito por parte de Megawatt en el que solicita autorización para la sustitución de la titularidad en la asignación de capacidad otorgada por la CRE a Megawatt en la Temporada Abierta a desarrollarse en el estado de Baja California por la de su filial: Parque Eólico Bóreas, S. A. de C. V., y la sustitución de la titularidad en la asignación de capacidad otorgada por la Comisión a Megawatt en la Temporada Abierta a desarrollarse en el estado de Tamaulipas por la de su



filial: Parque Eólico Fenicias, S. A. de C. V. El escrito en comento fue acompañado de las copias certificadas de las escrituras públicas números 11 621 de fecha 4 de octubre de 2011; 11 625 de fecha 4 de octubre de 2011, y 12 417 de fecha 26 de marzo del 2012, otorgadas ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal.

**Quinto.-** Que la Convocatoria establece en sus numerales tercero y cuarto ter lo siguiente:

*"TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción a las Temporadas Abiertas (...)*

*"La solicitud consistirá en un escrito libre dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente:*

- a) Nombre o razón social del solicitante.*
  - b) Documento que acredite la personalidad y existencia legal, en su caso, del interesado*
- (...)*

*"La Comisión verificará que las solicitudes contengan todos los datos requeridos y, de lo contrario, serán rechazadas.*

*(...)*

*"CUARTO TER. Los interesados garantizarán su participación en las Temporadas Abiertas mediante las cartas de crédito a que se refieren los puntos 13, 13 bis y 18 del numeral cuarto de la presente Convocatoria, las cuales deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:*

- a) El ordenante deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación;*
- (...)*

- e) Se deberá adjuntar el original o copia certificada que acredite la personalidad y facultades de quien suscribe la carta de crédito a nombre de la institución financiera correspondiente.*



*“Los participantes que no entreguen en tiempo y forma alguna de las cartas de crédito en los plazos establecidos en la Convocatoria, perderán el derecho a la capacidad asignada y, en su caso, los montos comprometidos en las cartas de crédito entregadas con anterioridad. (...)”.*

**Sexto.-** Que, con fechas 20 y 27 de julio de 2012, esta Comisión recibió un escrito de los participantes de la TA Tamaulipas y otro de los de Baja California donde solicitan una prórroga para la presentación de la propuesta de mecanismo mediante el que se hará viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y entrega de las garantías relativas a la capacidad asignada, la cual se encuentra pendiente de resolución por parte de esta Comisión.

**Séptimo.-** Que la Convocatoria estableció, desde un principio, obligaciones claras a los sujetos interesados en participar a partir de sus propias manifestaciones de interés y posibilidades económicas para la asignación de la capacidad, mismas que quedaron asentadas en sus solicitudes correspondientes y, posteriormente, en sus cartas de intención y de confirmación; asimismo, estableció expresamente que el ordenante de las cartas de crédito deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación.

**Octavo.-** Que, dado lo expuesto en el Considerando anterior, para efectos de la consulta de Megawatt referida en el Considerando Cuarto, si bien Megawatt no está en aptitud de ceder su capacidad asignada pues al momento ésta no constituye derechos patrimoniales de ningún tipo, susceptibles de enajenación, el participante que garantice la capacidad asignada conforme al mecanismo que, en su caso, se acuerde, deberá ser la propia Megawatt o bien, excepcionalmente y por razones de derecho societario, aquella persona en la que Megawatt participe mayoritariamente, conforme a la legislación aplicable, siempre y cuando ésta se haya constituido con anterioridad a la publicación de la Convocatoria o al menos haya iniciado los trámites para su constitución antes de dicha publicación.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales tercero, cuarto, puntos 12, 13 bis y 18, y cuarto bis de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Megawatt, S. A. de C. V., participante beneficiado con la asignación de 137.5 y 100 MW de capacidad en las temporadas abiertas de Tamaulipas y Baja California, respectivamente, a que se refiere el presente Acuerdo, no está en aptitud de ceder dicha capacidad a ningún tercero, toda vez que ésta no constituye derecho patrimonial alguno, susceptible de ser enajenado, sino hasta el momento en que esté garantizada al 100%.

**Segundo.-** Megawatt, S. A. de C. V., deberá ser el participante que cumpla con las condiciones impuestas en los Acuerdos A/026/2012 y A/045/2012, de fechas 15 de marzo de 2012 y 29 de marzo de 2012, referentes a las TA de Tamaulipas y Baja California respectivamente o bien, excepcionalmente, podrá serlo aquella persona en la que Megawatt, S. A. de C. V., participe mayoritariamente conforme a la legislación aplicable, siempre y cuando dicha persona se haya constituido con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, o demuestre haber iniciado los trámites para su constitución antes de dicha publicación, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión con el original o la copia certificada del instrumento público correspondiente.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Megawatt, S. A. de C. V.

**Cuarto.-** Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Quinto.-** Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/115/2012** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 30 de agosto de 2012.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Israel Hurtado Acosta  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado

A/115/2012

7